ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, DEPORTIVO Y DE COMPETENCIA EN LA DISCIPLINA DE BOXEO

CODIGO UNSPSC: 94121514

ENTIDAD: IMDEPORTES TURBO

MUNICIPIO: TURBO / ANTIOQUIA

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5. PERSPECTIVA TECNICA

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26 DEL DECRETO 1510 DE 2013.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

9. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DEL DECRETO 1510 DE 2013.

10. ANEXOS (si procede de acuerdo con la contratación)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.3.1.2.4. Numeral 3.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los principios de universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva.

Nuestra carta política consagra en sus artículos 44 y 52 lo siguiente:

Artículo 44: Reconoce entre los derechos fundamentales de los niños el derecho a la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada y la alimentación.

Artículo 52: Reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. Además, el Estado fomentara estas actividades y se inspeccionara las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Igualmente, la Ley 181 de 1995, modificada por la Ley 494 de 1999 y reformada por la Ley 589 de 2000, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, en su artículo 1º expresa: “Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre…”

El artículo 3 ibidem plantea que “para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores”

5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

Dada la relevancia que a nivel constitucional y legal tiene la utilización del tiempo libre para una buena salud mental y un desarrollo adecuado de la personalidad, resulta fundamental que el Instituto municipal de Deportes del municipio de Turbo se preocupe de brindar espacios y programas para el adecuado aprovechamiento del tiempo libre de nuestros jóvenes.

Por lo anterior, resulta necesario realizar todas las actividades de enseñanzas metodológicas y pedagógicas en el acompañamiento a los seleccionados municipales de BOXEO en su preparación y participación en los juegos del sector educativo y demás eventos institucionales, apoyar los programas de salud "enfermedades crónicas no trasmisibles, estilos de vida saludables", organizar torneos municipales y participar de todas las actividades deportivas lideradas por Imdeportes Turbo 2026, en cumplimiento de garantizar el derecho de cada ciudadano a la práctica regular de actividades recreativas para el uso sano del tiempo libre, de que tratan los preceptos constitucionales y legales antes citados.

Para el cumplimiento de su misión, Imdeportes Turbo tiene como objetivos, entre otros:

A - Participar en el bienestar social, deportivo, recreativo y en el desarrollo integral de los habitantes del municipio de Turbo, facilitando, estimando y creando las condiciones materiales y espirituales para la práctica del deporte, la recreación, la educación física y la utilización del tiempo libre, con los recursos humanos y logísticos de nuestra organización y una amplia participación comunitaria, con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de nuestra comunidad.

B - Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

C - Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.

D - Fortalecer la enseñanza de la actividad física, el deporte y la recreación a toda la población para la iniciación, integración, formación y especialización deportiva como intervención humanitaria para la paz. Cuyo objetivo es la promoción de la actividad física como medio de salud preventiva y educación, contribuyendo con ello al desarrollo integral de los habitantes de la comunidad.

En la actualidad, IMDEPORTES no cuenta con personal de planta suficiente para desempeñar estas funciones por lo que se requiere contratar los servicios de personal externo, para la satisfacción de estas necesidades.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, DEPORTIVO Y DE COMPETENCIA EN LA DISCIPLINA DE BOXEO

El contrato se ejecutará durante el año 2026 y las acciones se realizarán en la Unidad Deportiva Municipal de Turbo, dentro de los términos establecidos en el presente contrato de prestación de servicios.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Imdeportes Turbo, con el propósito de preparar los seleccionados de BOXEO para participar en los eventos institucionales durante el 2026, requiere de una persona idónea, capacitada y con experiencia para realizar esta actividad, para lograr resultados basados en las estrategias, enseñanzas y preparación.

2.2 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
94121514	94	12	15	14

2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN.

Por el tipo de contrato no se aplica autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

2.4 OBLIGACIONES.

2.4.1 **DEL CONTRATISTA:**
GENERALES.

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Instituto, para el efecto.

4. Elaborar informes técnicos mensuales de las Actividades desarrolladas y Asistir puntualmente a las reuniones y actividades que sean citadas.
5.Entregar informes de acuerdo a los parámetros del supervisor.
6. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en Salud, Pensiones y A.R.L, en forma mensual durante la vigencia del contrato, garantizado que mantendrá el IBC sobre el cual aporta, equivalente al 40% del valor bruto facturado por la prestación del servicio. Si se trata de un contratista que además tiene vínculo de trabajador dependiente y suscriba el presente contrato de prestación de servicios, debe realizar cotizaciones adicionales como independiente, las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida, conforme a los honorarios percibidos.
7. Informar al supervisor de manera inmediata cualquier incapacidad, al igual que cualquier patología o enfermedad diagnosticada o certificada por la EPS o ARL.
8. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por el Instituto, y a terceros en general

ESPECIFICAS.

1. Realizar estrategias de identificación de deportistas para la conformación de la selección a los juegos regionales y juegos departamentales conforme al reglamentos y otros direccionados desde Imdeportes Turbo.
2. Propiciar reuniones para brindar asesoría y acompañamiento a los clubes y/o comunidad donde exista la posibilidad de masificación de su disciplina principalmente donde haya deportistas preseleccionados para conformar la selección Turbo de los eventos Institucionales.
3. Brindar acompañamiento técnico, deportivo y de competencia en los eventos Institucionales del sector Educativo de su disciplina en las fases de los juegos requeridos por Indeportes Antioquia o las ligas de su disciplina.
4. Elaborar los programas de entrenamiento por medio de Macrociclos el mesociclo y los microciclos que deberán ser entregadas y concertadas con la Coordinación Deportiva y el área técnica-metodológica de Imdeportes Turbo, asegurando de forma permanente el fortalecimiento de la reserva deportiva.
5. Asistir a las capacitaciones, talleres, seminarios o charlas formativas, que se realicen por invitación de Imdeportes Turbo o la administración Distrital.
6. Consolidar la base de datos de los deportistas de la disciplina deportiva, mediante formato suministrado por la Coordinación Deportiva de Imdeportes Turbo.
8. Realizar el proceso de inscripción y seguimiento para subir y subsanar los documentos de los deportistas en las plataformas oficiales para eventos institucionales.

2.4.2 DE IMDEPORTES TURBO.

1. El ordenador del gasto velará para que al CONTRATISTA se le cancelen sus honorarios y facilitará los elementos necesarios para el cabal cumplimiento de la prestación del servicio.
2. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe la información que posee y que sea de importancia para el trabajo.
3. Brindar el apoyo necesario por intermedio de sus funcionarios para coadyuvar con el desarrollo del objeto de este contrato.
4. Cancelar el valor de los Servicios previstos en las obligaciones del contratista.
5. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
6. Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

2.5 PLAZO**.** CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

2.6 TIPO DE CONTRATO. De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3, el tipo de contrato a celebrar será de prestación de servicios. Al respecto, dice la norma citada:
"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.
En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". **2.7 VALOR Y FORMA DE PAGO -** El valor del contrato es **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L. ($9.600. 000.00)** se cancelarán cuatro (4) cuotas iguales de **DOS MILLONES CUATROCINTOS MIL PESOS M/L. ($2.400.000.00)** por los meses comprendidos entre febrero y junio; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de cuenta de cobro y paz y salvo de la seguridad social vigente. **Parágrafo. Otros gastos** a partir del presente proceso contractual se involucran necesariamente gastos tributarios, de contratación los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total. Aspectos Tributarios **a)** ESTAMPILLA **PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, Artículo 237** del Acuerdo municipal N° 024 del 18 de diciembre de 2020. En el momento de todos los pagos de los contratos o sus adicciones, las órdenes de servicio, compran u obra con sus adiciones el cuatro por ciento 4% del valor bruto del mismo. **ESTAMPILLA PRO-CULTURA Artículo 229** del Acuerdo municipal N° 024 del 18 de diciembre de 2020 La tarifa aplicable es del dos por ciento (2%) del valor de los

contratos o sus adicciones**. ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PÚBLICOS** Artículo 250 del Acuerdo municipal N° 024 del 18 de diciembre de 2020 La tarifa es un punto porcentual (1%).

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Acorde con el presente estudio, la escogencia del contratista se efectuará conforme a las reglas de la CONTRATACION DIRECTA, consagrada en el artículo 2° numeral 4° literal h, de la Ley 1150 de 2007 y artículos 73 y siguientes del Capítulo IV del decreto 1510 de 2013, ya que se trata de una prestación de servicios de apoyo a la gestión.

4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En esta etapa Imdeportes Turbo, tomó como referencia para el análisis, la información suministrada en procesos anteriores relacionados con el objeto de este estudio, por lo que se concluyó que el presupuesto oficial destinado para la celebración del contrato será la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L. ($9.600. 000.00)**

4.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

RUBRO PRESUPUESTAL: Los pagos del contrato se financiarán con recursos provenientes de los rubros: 32403, Según certificado de disponibilidad presupuestal número **021** del 27 de enero de 2026.

5. PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la contratación de los servicios, la persona jurídica ó natural debe cumplir con el siguiente perfil:

LA EXPERIENCIA: Referida a que demuestre práctica relacionada con la labor a desempeñar, de acuerdo con el objeto contractual.

1. PROPUESTA - Carta de aceptación o propuesta.
2. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Procuraduría, vigencia 1 mes; sólo prestación de servicios) (Para persona natural o para jurídica al representante legal)
3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (Contraloría, último boletín; aplica a todo tipo de contratación) (para persona natural o para jurídica al representante legal)

4. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA (Departamento Administrativo de la Función Pública y aplica personas jurídicas y naturales; sólo prestación de servicios)
5. FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA (Departamento Administrativo de la Función Pública y aplica personas jurídicas y naturales; sólo aplica para prestación de servicios)
6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (Vigente para el momento de celebración de la orden de servicios o el contrato, aplica a todo tipo de contratación)
7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT (Es expedido por la administración de impuestos – DIAN. Verificar Actividad Económica)
8. LIBRETA MILITAR (Aplica para los varones menores de 50 años, Ley 48/93. Para todo tipo de Contratación, con Persona Natural)
9. CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS.
10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA (Para todo tipo de contratación)
11. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA (Experiencia requerida en el estudio previo o invitación)
12. CERTIFICADO DE ESTUDIOS.
13. CERTIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL. (SALUD, PENSIÓN)
14. COPIA TARJETA PROFESIONAL (Cuando aplique)
15. CERTIFICADO DE LA VIGENCIA DE LA TARJETA. (aplica para algunas profesiones como abogado, contador, ingenieros entre otros)
16. CERTIFICADO ANTECEDENTES ESPECIALES. Aplica según la profesión como Abogados, Contadores, Ingeniero.
17. EXAMEN PREOCUPACIONAL
18. DILIGENCIAMIENTO FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES.
19. CERTIFICADO DE LA CONSULTA DELITOS SEXTUALES.
20. CERTIFICADO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS- REDAM. Es un mecanismo de control creado a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.
21. CERTIFICACIÓN BANCARIA

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26 DEL DECRETO 1510 DE 2013.

Por tratarse de un proceso de selección bajo la modalidad de Contratación Directa, se pretende contratar los servicios de la persona que hasta el momento ha venido

prestando el servicio, en atención a las calidades que ostenta como contratista, se le incluye una experiencia como deportistas y como entrenador de diez años.
Esta situación, demuestra que cuenta con la capacidad necesaria para la atención y ejecución del objeto contractual requerido por Imdeportes Turbo, para el cumplimiento de sus obligaciones como entidad territorial.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.	Puede afectar el equilibrio económico del contrato.	Posible	Alto	Alto	Alta
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo Humano por enfermedad	No realización de las actividades y del acompañamiento en los eventos.	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad del servicio	La asistencia a los eventos y el acompañamiento a la organización y realización de los eventos es necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.	Posible	Alto	Alto	Alta

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio del económico contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	- Contratista Entidad	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos. suscritos	Raro	Menor	Bajo	Si	Imdeportes	Verificación de la normatividad que pueda afectar la ejecución del contrato.	Permanente

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

- No se requieren garantías de acuerdo con el análisis de riesgo realizado y lo estipulado en el artículo 2212145 del decreto 1082 de 2015- Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)

9. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DEL DECRETO 1510 DE 2013.

Una vez analizada la normatividad vigente, y la información que se encuentra publicada en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, relativa a los Tratados vigentes en materia de contratación pública, se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra excluido de la aplicación de lo contenido en el artículos 148, 149 y 150 del Decreto 1510 de 2013, pues no son objeto de esta norma los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007, y es precisamente esa modalidad la que se va aplicar en la presente contratación, en virtud del literal h) del numeral 2 de la misma norma.

10. ANEXOS

•Certificado de Disponibilidad.
• Matriz de riesgos.

ORIGINAL FIRMADO

_____

MARCO ANTONIO IBARGUEN PALOMEQUE
Director Ejecutivo

ANÁLISIS DEL SECTOR

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación, procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios, en los aspectos relacionados con la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser realizadas por una persona natural que cuente con la experiencia e idoneidad para brindar la correcta prestación del servicio.

2. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, DEPORTIVO Y DE COMPETENCIA EN LA DISCIPLINA DE BOXEO

3. PERSPECTIVA LEGAL

La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentra enmarcada dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales

pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado:

"… *serán entonces contratos de prestación de servicios profesionales todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*

(…)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

"….se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las

necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".
(…)
Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos

artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)"

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía; como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos.

Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en cuenta el perfil y la experiencia requerida son de es **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L. ($9.600. 000.00)** para la ejecución del contrato.

5. PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

7. PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la contratación de los servicios, la persona jurídica ó natural debe cumplir con el siguiente perfil:

LA EXPERIENCIA: Referida a que demuestre práctica relacionada con la labor a desempeñar, de acuerdo con el objeto contractual, para lo cual deberá aportar una certificación con objeto similar el presente proceso.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Nº 021
(Enero 27 de 2026)

CONTRATANTE: **IMDEPORTES TURBO**
890.985.359-4

CONTRATISTA: **CEIBER DAVID AVILA SEGURA**
C.C. Nro. 1.027.963.235
Dirección: Corregimiento De Currulao
Teléfono: 304 435 9700
TURBO - ANTIOQUIA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, DEPORTIVO Y DE COMPETENCIA EN LA DISCIPLINA DE BOXEO

VALOR: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/ ($9.600. 000.00)

PLAZO: CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos a **MARCO ANTONIO IBARGUEN PALOMEQUE,** mayor de edad, vecino de Turbo, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.582.2037 expedida en Turbo, quien actúa como representante legal de Imdeportes Turbo por su calidad de Director Ejecutivo de Imdeportes Turbo según acta de posesión 030 del 05 de Enero de 2024, emitida por el Municipio de Turbo, en la que asumió el cargo de DIRECTOR

EJECUTIVO DE IMDEPORTES TURBO y Representante legal del mismo, facultado legalmente para contratar de conformidad con el acuerdo Nº 055 de 1995, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y quien para efectos de este contrato se denominará IMDEPORTES TURBO y **CEIBER DAVID AVILA SEGURA,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.027.963.235, quien actúa en nombre propio y en adelante para todos los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, DEPORTIVO Y DE COMPETENCIA EN LA DISCIPLINA DE BOXEO**. Con fundamento en las siguientes consideraciones: a) Que Imdeportes Turbo, requiere de personal para la ejecución de programas y proyectos b) Que se hace necesario contratar a una persona externa para realizar estas actividades c) Que existe dentro del presupuesto IMDEPORTES de la vigencia fiscal los recursos suficientes para atender el pago del valor de este contrato d) Que habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa es procedente la celebración del presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, DEPORTIVO Y DE COMPETENCIA EN LA DISCIPLINA DE BOXEO:** En desarrollo del objeto general del contrato, el CONTRATISTA, se obliga expresamente a: 1. Realizar estrategias de identificación de deportistas para la conformación de la selección a los juegos regionales y juegos departamentales conforme al reglamentos y otros direccionados desde Imdeportes Turbo. 2. Propiciar reuniones para brindar asesoría y acompañamiento a los clubes y/o comunidad donde exista la posibilidad de masificación de su disciplina principalmente donde haya deportistas preseleccionados para conformar la selección Turbo de los eventos Institucionales. 3. Brindar acompañamiento técnico, deportivo y de competencia en los eventos Institucionales del sector Educativo de su disciplina en las fases de los juegos requeridos por Indeportes Antioquia o las ligas de su disciplina. 4. Elaborar los programas de entrenamiento por medio de Macrociclos el mesociclo y los microciclos que deberán ser entregadas y concertadas con la Coordinación Deportiva y el área técnica-metodológica de Imdeportes Turbo, asegurando de forma permanente el fortalecimiento de la reserva deportiva. 5. Asistir a las capacitaciones, talleres, seminarios o charlas formativas, que se realicen por invitación de Imdeportes Turbo o la administración Distrital. 6. Consolidar la base de datos de los deportistas de la disciplina deportiva, mediante formato suministrado por la Coordinación Deportiva de Imdeportes Turbo. 8. Realizar el proceso de

inscripción y seguimiento para subir y subsanar los documentos de los deportistas en las plataformas oficiales para eventos institucionales. **TERCERA: OBLIGACIONES DE IMDEPORTES TURBO**:1. El ordenador del gasto velará para que al CONTRATISTA se le cancelen sus honorarios y facilitará los elementos necesarios para el cabal cumplimiento de la prestación del servicio. 2.Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe la información que posee y que sea de importancia para el trabajo.3. Brindar el apoyo necesario por intermedio de sus funcionarios para coadyuvar con el desarrollo del objeto de este contrato. 4.Cancelar el valor de los Servicios previstos en las obligaciones del contratista. 5.Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato. 6.Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CUARTA:** Valor- el valor del presente contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L. ($9.600.000.00)** siendo esa la única obligación económica que adquiere Imdeportes Turbo para con el CONTRATISTA. **QUINTA: FORMA DE PAGO** – Por los servicios que preste EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto del presente contrato IMDEPORTES - TURBO cancelará en cuatro (4) cuotas vencidas de un mismo valor cada una, correspondiente a **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($2.400.000)** por los meses comprendidos entre febrero y junio; y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de cuenta de cobro y paz y salvo de la seguridad social vigente. **PARÁGRAFO 1**: Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar constancia del cumplimiento de sus obligaciones expedida por el funcionario señalado en este contrato para supervisar la ejecución del mismo, cuenta de cobro con la fotocopia de la cédula, contrato, constancia de pago de Salud, Pensión y Riesgos laborales. **SEXTA: PLAZO -** El plazo de la ejecución de este contrato es de **CUATRO (4) MESES** contado a partir de la firma del contrato. **PARÁGRAFO 2**. Otros gastos a partir del presente proceso contractual se involucran necesariamente gastos tributarios, de contratación los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total. Aspectos Tributarios **a) ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, Artículo 237 del Acuerdo municipal N° 024 del 18 de diciembre de 2020. En el momento de todos los pagos de los contratos o sus adicciones, las órdenes de servicio, compra u obra con sus adiciones el cuatro por ciento 4% del valor bruto del mismo. **ESTAMPILLA PRO-CULTURA** Artículo 229 del Acuerdo municipal N° 024 del 18 de diciembre de 2020. La tarifa aplicable es del dos por ciento (2%) del valor de los contratos o sus adicciones. **ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PÚBLICOS** Artículo 250 del Acuerdo municipal N° Acuerdo municipal N° 024 del 18 de diciembre de 2020. De La tarifa es un punto porcentual (1%) **SEPTIMA: SUSPENSIÓN -** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de: Fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo

entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde constan tales hechos, que deberá ser suscrita por el Representante Legal de Imdeportes y el Contratista. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión. **OCTAVA: GARANTIAS -** No se requieren garantías de acuerdo con el análisis de riesgo realizado y lo estipulado en el artículo 2212145 del decreto 1082 de 2015- Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77). **NOVENA: FONDOS Y APROPIACIONES -** Los pagos a que se obliga Imdeportes por el presente contrato, quedan subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales número 32403, con cargo a la disponibilidad Nro. **021**. **DECIMA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO -** La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del director ejecutivo de IMDEPORTES TURBO. El supervisor estará autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El contratista se obliga a suministrar la información que le sea solicitada y a cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor. **DECIMA PRIMERA: SITUACION JURÍDICA DEL CONTRATISTA -** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3°. De la ley 80 De 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato, como funcionario o empleado de Imdeportes-Turbo, sino como CONTRATISTA INDEPENDIENTE, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna, ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA o de sus dependientes. **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN -** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa de Imdeportes-Turbo, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **DECIMA TERCERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA -** IMDEPORTES-Turbo por medio de Resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que Afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la ley 418 de 1997. **DECIMA CUARTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD -** La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, el

Municipio podrá hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL -** se estipula como cláusula penal el equivalente al 10% del valor del presente contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae el contratista y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO-** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado este contrato antes de su vencimiento, sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral por parte de la administración. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES –** El contratista declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley. **DÉCIMA OCTAVA: MULTAS -** Si el contratista incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato podrá Imdeportes mediante resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el 1% del valor del contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con la ley 80 de 1993. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. **DÉCIMA NOVENA: AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL -** El contratista se obliga a afiliarse a una Empresa Prestadora de Salud (EPS); a una administradora de fondos de Pensiones (AFP); y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), así mismo, deberá garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social , para lo cual deberá acreditar durante los primeros quince días de cada mes en la oficina de Imdeportes mediante la entrega de los respectivos soportes de pago y formará parte del egreso mensual de pago. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución de este contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa consignada en este contrato. **VIGESIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES -** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sostenimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se ordenará mediante la resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de

reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación. **VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIA -** Toda controversia o diferencia Relativa a este contrato y a su ejecución o liquidación, se resolverá por la justicia ordinaria, procurando siempre los mecanismos de solución alternativa. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO -** registro presupuestal, hoja de vida, fotocopia de la cedula, RUT, Procuraduría y Contraloría**. PARÁGRAFO: CAPACIDAD E IDONEIDAD –** Para los efectos del artículo 13, inciso primero del decreto 2170 de 2002, este contrato se celebra en consideración a que EL CONTRATISTA certificó su idoneidad, capacidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de hoja de vida. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO -** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y su ejecución la expedición del registro y acta de inicio. **VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN –** el presente contrato se liquidará por mutuo acuerdo de las partes dentro de los dos (2) meses siguientes a su vencimiento o por acto unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del bilateral. **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO -** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio Corregimiento de Currulao – Antioquia. – correo ceiberavila19892605gmail.com.

Entidad Contratante:	MARCO ANTONIO IBARGUEN PALOMEQUE Director Ejecutivo	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Contratista:	CEIBER DAVID AVILA SEGURA Contratista	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II

CERTIFICADO DE IDONEIDAD

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE TURBO

CERTIFICA QUE:

Una vez revisada la hoja de vida y los documentos anexos **CEIBER DAVID AVILA SEGURA** identificado con C.C: 1.027.963.235**,** es idóneo para ejecutar el contrato **021-2026** por PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, DEPORTIVO Y DE COMPETENCIA EN LA DISCIPLINA DE BOXEO

Este certificado se expide a quien pueda interesarle.

Para mayor constancia se firma en el Distrito de Turbo el veintisiete (27) día del mes de Enero de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

_____

MARCO ANTONIO IBARGUEN PALOMEQUE
Director Ejecutivo.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE TURBO

NIT 890.985.359-4

Designación Supervisor
Resolución N° 015
(Enero 27 DE 2026)

Por medio del cual se designa Supervisor para el contrato Nº 021- 2026, suscrito entre Imdeportes Turbo y CEIBER DAVID AVILA SEGURA

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE TURBO "IMDEPORTES TURBO"

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales, Estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 establece que las Entidades Estatales para la consecución de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, adelantará el seguimiento y control que garantice la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

1. Que el Instituto Municipal de Deporte Y Recreación de Turbo "IMDEPORTES TURBO" celebró con CEIBER DAVID AVILA SEGURA el contrato 021- 2026, cuyo objeto corresponde a; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, DEPORTIVO Y DE COMPETENCIA EN LA DISCIPLINA DE BOXEO

2. Que el inciso 2 del artículo 83 de la Ley 1441 de 2007 establece; la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad Estatal cuando no requieren conocimientos especializados. En virtud de lo anterior.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Desígnese como supervisor para contrato 021 - 2026, al señor **WHILLIAN ALBERTO CANTILLO TOBAR**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.980.518, quien presta sus servicios como Coordinador de Fomento y Desarrollo Deportivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Turbo, a los (27) día del mes de Enero de 2026

ORIGINAL FIRMADO

MARCO ANTONIO IBARGUEN PALOMEQUE
Director Ejecutivo

GARANTIA

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE TURBO

CERTIFICA QUE:

EL CONTRATO 021-2026

No se evidencia la necesidad de exigir garantías tendientes a avalar el cumplimiento de las obligaciones suscritas, en virtud del Título III del Decreto se 1510 de 2013.

ORIGINAL FIRMADO

MARCO ANTONIO IBARGUEN PALOMEQUE
Director ejecutivo

CERTIFICADO BPIM

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTOMUNICIPALDE DEPORTE Y RECREACIÓN DE TURBO

CERTIFICA QUE:

El código BPIM, para el Contrato 021-2026 según certificado de planeación con Numero 202500000046978, denominado fortalecimiento y optimización del deporte, la recreación y la actividad física para el desarrollo social en el Distrito de Turbo

ORIGINAL FIRMADO

MARCO A. IBARGUEN PALOMEQUE
Director ejecutivo